+

Ayunt.to de 14 de Julio

En la M. N. M. L.l Y fidelisima villa de Lecla [illegible] capitular de ella a catorze dias del mes de Julio de mill setezientos i Veinte i seis años. Se Junta(ron) los Señores Jus-tizia i Regimiento abiendo sido zitados por Gil Mar-tinez ministro portero [illegible] dn [illegible] Fernando Ybañez Regidor perpetuo de esta villa i teniente de correxidor en ella por su Mgd. Dn Juan [illegible] Vizente = Dn Martin Muñoz Lorenzo = Dn [illegible] Ortega Marin = Joseph Ortega [illegible] = [illegible] Antonio [illegible] Juan de los Rios Vizente = y Martin [illegible] Ortega Regidores a tratar i conferir cosas del servizio de su Mgd. bien y utilidad de esta Rep.ca i abiendo conferido acordaron lo sig.te

En este Ayuntamiento se hizo notorio un despacho q. se a rezibido por vereda del Sr. Superintendente G.l de la ziudad de Murzia en que se expresa a obtenido orden del Sr. [illegible] principe de Campo florido Capitan G.l de este Reino de Murzia i de el de Balenzia en que manda que [illegible] respecto de estar [illegible] en los pueblos las milizias se apronten ziento numero de ombres capazes de manejar armas para q. al primer abiso que se le diere marchar a la orden del Governador de la plaza de la ziudad de Cartagena en cuio numero se [illegible] parte de esta villa treinta ombres conforme [illegible] que se expresa por dicho despacho = y entendida la villa de su contenido dijo que [illegible] respecto de [illegible] el concurso de los capitulares que la componen cuio motivado de la ocasion del tiempo por la ocupazion [illegible] que trae [illegible] materia [illegible] por [illegible] la materia [illegible] por papeles [illegible] a todos los caballeros